

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Primero (1o) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2022-00026
Ejecutante: JENNY CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ
C.C. N° 1.071.840.609
Ejecutado: JOSÉ REINEL YEPES ABRIL
C.C. N° 1.077.148.791

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el ejecutante visible a folios 4-5 del cuaderno de medidas cautelares y observándose la información obrante en el proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: *Agréguese y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el diligenciamiento del oficio No 179 del 24 de marzo de 2022 que comunica la medida cautelar, recibido por el señor José Reinel Yepes Abril el 11 de abril de 2022.*

SEGUNDO: REQUERIR, por segunda ocasión a los señores Javier Moscoso Barrantes y Fernando Sánchez en su calidad de propietarios y administradores, como al pagador y/o nominador de la bocamina por ellos explotada o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días a partir de la recepción del respectivo oficio informe la razón por la cual no se ha dado cumplimiento a la orden que le fuera comunicada mediante oficio N° 179 del 24 de marzo de 2022, y oficio No. 365 del 28 de junio de 2022 efectuando los descuentos en la forma ordenada.

TERCERO: *Igualmente para que allegue los desprendibles de nómina y pago realizados al señor JOSÉ REINEL YEPES ABRIL identificado con C.C. N° 1.077.148.791 en los que se refleje los descuentos realizados, o en su defecto, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes. Ofíciense y anéxese copia de los citados oficios a costa de la parte ejecutante.*

CUARTO: *También deberá informar nombre y dirección de notificación del representante legal y de la persona que funge como pagador de la bocamina explotada, acreditando tal situación con los documentos respectivos.*

QUINTO: *En consecuencia ofíciense y adjúntese copia de la solicitud y anexos.*


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **02/septiembre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8ea8f3d24f2cb9534265a361daa317d225225be22d45108c7a06a6a512fb**

Documento generado en 01/09/2022 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>